



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDESA- PRESIDENTA:

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García

D^a. María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D^a. Ana María Pulido Guerrero

D^a. Raquel Guzmán Martín

D^a. Micaela Martínez Ruiz

D. José Carlos Cobo López

D^a. Ana Sánchez Ramírez

D. Pablo Gómez Yera

D^a. Ana María Linares Guerrero

D. Juan Carlos Jiménez Hervás

D. Ildfonso Alberto Ruiz Padilla

D. Ernesto Angulo Otiñar

D^a. Silvia Calvo Alonso

D. Alfonso Martínez de la Hoz

D. Ildfonso Fernández Linares

NO ASISTIÓ:

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que arriban se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Mancha Real



PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de marzo y abril de 2017.

TERCERO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2017:

“RESOLUCIÓN.- Dado que el apartado IV de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General para la Administración Local por la que dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, establece que el Ayuntamiento remitirá al INE, antes del 10 de abril de 2017, oficio en el que se especifique la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento junto con el fichero C23058AI.017, copia del Padrón completo a 1 de enero de 2017 del que se haya deducido la misma, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en la Resolución de referencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local y dado el carácter de urgencia al que se alude en la mentada Ley, se procede por esta Alcaldía-Presidencia a resolver:

1º.- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2017 con una cifra de población de **11.274 habitantes**.

2º.- Que de la presente resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Así lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Mancha Real.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME ELABORADO POR EL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe, de fecha 26 de abril de 2017:

“El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Ayuntamiento de Mancha Real



Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2017** y según los datos obtenidos, en el día de hoy, de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,39	495	470.728,14	77	87.231,39
20.- Arrendamientos y Cánones	60	2	1.936,00	3	2.904,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	34,32	204	199.739,59	32	40.779,74
22.- Material, suministros y otros	25,13	288	269.040,95	42	43.547,65
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	50	1	11,60	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	68,63	16	24.674,86	17	26.769,58
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3,14	28	22.035,16	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	31,67	539	517.438,16	94	114.000,97

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total

Ayuntamiento de Mancha Real



Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,42	157	78.582,36	3	1.683,16
20.- Arrendamientos y Cánones	28,57	5	4.235,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	11,12	69	28.381,00	1	471,03
22.- Material, suministros y otros	9,33	83	45.966,36	1	862,13
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	108	0	0,00	1	350,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	62,85	1	695,75	3	27.784,86
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	13	5.131,45	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	9,89	13	12.432,80	0	0,00
TOTAL . . .	22,4	184	96.842,36	6	29.468,02

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	147	1	471,03

Ayuntamiento de Mancha Real



Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00
TOTAL . . .	147	1	471,03

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el período indicado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 2º trimestre de 2017 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 28/09/2012, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2017.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe, de fecha 27 de abril de 2017:

“El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.



La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar, mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal "el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales".

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

"6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste."*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se transcriben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

"1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para



posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafo anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.



2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (datos referidos al 1º trimestre de 2017, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan, ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (1º trimestre de 2017)	
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º trimestre de 2017
Ingresos corrientes	7.491,09	1.783,45
Ingresos de capital	408,61	0,00
Ingresos no financieros	7.899,70	1.783,45
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	1.793,45

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (1º trimestre de 2017)	
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º trimestre de 2017
Gastos corrientes	6.116,28	1.529,24
Gastos de capital	1.796,21	61,72
Gastos no financieros	7.912,49	1590,96
Gastos operación. financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	1.632,51

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que resultaba de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Sobre esta materia, se ha aprobado nueva legislación y modificado la existente, suponiendo novedades y modificaciones de importante calado. Así, podemos comprobar que incluso se ha modificado el principio de sostenibilidad financiera en este sentido contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se ha aprobado la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley 25/2013, introduce importantes novedades, entre las que cabe citar la creación del registro contable de facturas y ha sido desarrollada posteriormente por diversas normas.

Estas novedades fueron incorporadas en las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2016 así como en las del ejercicio 2017, adecuando los procedimientos correspondientes.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el 15/01/2015 entró en vigor el artículo 4 de la Ley 25/2013, que establece la obligación del uso de la factura electrónica a partir de dicha fecha, de un determinado número de entidades. Sobre este particular, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su circular 1/2015 de 19 de enero se pronuncia sobre diversas cuestiones en relación con dicha obligación. Concretamente y sobre esta cuestión, viene a concluir que *"... En los supuestos en los que resulte obligatoria la expedición y presentación de factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 y normas de desarrollo, en tanto no se cumplan los requisitos establecidos a tales efectos no se entenderá cumplida la obligación aún cuando la entidad o proveedor presente otro tipo de facturas como puedan ser en papel o en formatos distintos al establecido y, en consecuencia, no se inicia el cómputo del plazo para que la administración efectúe el pago ni el devengo de los intereses por incumplimiento de este último plazo."* La citada conclusión ha sido confirmada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en el informe de fecha 12/01/2015.

A lo largo del tiempo transcurrido desde la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012, 1º trimestre de 2013 y 2º trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se permitió poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se ha ido llevando a cabo y aún continúa, habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, "Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas)", en sesión extraordinaria celebrada el 08/10/2013, "Expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados pendientes de pago y 2º expediente de prescripción de fianzas no presupuestarias" y en sesión de 09/09/2014 "expediente de prescripción de la obligación reconocida en presupuestos cerrados pendientes de pago convenio cámara de comercio antena 2007".

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe citado en el párrafo anterior correspondiente al 1º trimestre del vigente ejercicio de 2.017, ha sido suscrito por la Tesorería de este Ayuntamiento el 26/04/2017. El resultado de dicho informe, ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, según la página web habilitada al efecto.



Del mencionado informe y para la presente evaluación, se ha considerado el carácter comercial de todas aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago que figuran en el mismo, cuyas facturas correspondientes han tenido registro en el correspondiente módulo de contabilidad de este Ayuntamiento y que cumplan los requisitos exigidos en la página web del Ministerio (en fase de obligaciones reconocidas), obteniéndose los datos que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año 2017				Año 2016	Año 2015	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	0,05	0,00	0,00	0,00	0,35	0,00	0,00	0,40
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,34
Total	0,39	0,00	0,00	0,00	0,35	0,00	0,00	0,74

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO 03/03/2017 A 20/04/2017.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe, de fecha 2 de mayo de 2017:

“INFORME.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 03/03/2017 al 20/04/2017 ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

El contenido de los citados reparos y la resolución de los mismos, se señala a continuación:

1. Reparos efectuado el 23/03/2017 y nº 2016-2017-0083 en fiscalización de la emergencia social a nombre de D. David Hervás Olmo.



Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/03/2017 y nº 2017-0672 se ordena la concesión de la ayuda de referencia.

En informe de intervención de fecha 23/03/2017 y nº 2017-0075 se mantiene el reparo efectuado.

2- Reparos efectuados el 19/04/2017 y nº 2017-0099 en fiscalización de la liquidación de aguas correspondiente al ejercicio de 2015.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/04/2017 y nº 2017-0945 se ordena el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago por el importe 96.616,70 € correspondientes al 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2015.

3- Reparos efectuados el 19/04/2017 y nº 2017-0100 en fiscalización de la tasa de supervisión del proyecto de obra "Ejecución de dos pistas de pádel".

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/04/2017 y nº 2017-0972 se ordena el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de la cantidad 1.264,71 €, en concepto de tasa por supervisión de proyecto de obra "Ejecución de dos pistas de pádel", según resolución de la Diputación de Jaén, nº 565 de fecha 26/01/2017.

En Informe de intervención de fecha 19/04/2017 y nº 2017-0103 se mantiene el reparo efectuado.

4- Reparos efectuados el 20/04/2017 y nº 2017-0105 en fiscalización de la concesión de ayuda de emergencia social a nombre de Mohammed Jmili.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/04/2017 y nº 2017-1008 se ordena la concesión de la ayuda de emergencia social de referencia.

En informe de intervención de fecha 21/04/2017 y nº 2017-0093 se mantiene el reparo efectuado."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2017:

"PROPUESTA.- En virtud de expediente instruido por providencia de esta Alcaldía, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se acuerde con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se contienen a continuación:

- "Se modifica el art. 5 "Cuota Tributaria", eliminándose los dos párrafos referentes al importe de los servicios, quedando como se indica a continuación:
 - El importe de la hora del Servicio asciende a la cantidad de 13 € IVA incluido, de lunes a domingo.
- Se modifica el Anexo, quedando su redacción como se detalla:



Conforme a la Orden de 10 de noviembre de 2010 por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, los ciudadanos pueden acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el reconocimiento de su derecho a recibirlo por su situación de dependencia, o mediante la prescripción de los Trabajadores Sociales a ciudadanos o familias con limitaciones en su autonomía y que no tienen reconocida una situación de dependencia o que, teniéndola, aún no es efectiva de acuerdo al calendario de aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

La determinación del Copago de las personas con reconocimiento de su situación de dependencia la establece la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio citada anteriormente (Tabla), y se le comunica al usuario por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención. El Ayuntamiento no contribuye en la cofinanciación del servicio de estas personas.

Tabla (Aportación de copago)

CAPACIDA ECONOMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
1 IPREM	0%
>1 IPREM 2 IPREM	5%
>2 IPREM 3 IPREM	10 %
>3 IPREM 4 IPREM	20 %
>4 IPREM 5 IPREM	30 %
>5 IPREM 6 IPREM	40 %
>6 IPREM 7 IPREM	50 %
>7 IPREM 8 IPREM	60 %
>8 IPREM 9 IPREM	70 %
>9 IPREM 10 IPREM	80 %
>10 IPREM	90 %

Con objeto de determinar el copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia y que puedan entrar en el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del Plan General Concertado, por encontrarse en una situación de urgencia social, el precio hora que se fija y la tabla de aportación son los mismos que se establece para las personas Dependientes, 13,00 €, lo que varía con relación a las personas reconocidas con dependencia es la aportación del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, como viene siendo habitual, fijándose el porcentaje por el número de habitantes del municipio.

Para aquellas personas que ya están en el servicio se les respeta la inclusión en el mismo y el porcentaje de copago que se determinó para su acceso.”

1- La modificación de la presente Ordenanza Fiscal no supondrá un significativo impacto en la actividad económica ni tendrá obligaciones relevantes para los destinatarios de la misma, por lo que podrá omitirse de la consulta pública regulada en el Título VI de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

2- La Presente Ordenanza Fiscal cumple todos los trámites y requisitos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

3- La presente ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

4- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de



anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

6- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

7- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 3/2017.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2017:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 3/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso €
45.3420.6220014	Factura nº F-007-17 de CJ Sports Solutions, SL, equipamiento adicional campo futbol 7.	12.260,93 €
45.1532.2100012	Factura nº GL5/1425 de Grupo Cematel, S.L.U, por material eléctrico siniestro C/ La Lonja.	471,03 €
45.1531.6190010	Factura nº x-201700004 de Reformas Jaén, S.L, por placas anclaje, excavaciones, horas maquinas, arreglo averías etc.	10.925,07 €
45.1531.6100010	Factura nº E17-12 de Pavimentaciones Morales S.L, por trabajos helipuerto.	8.942,60 €
20.9200.6250010	Factura nº 695 de Isabel Pulido Hermoso, por destructora empleada en el Ayuntamiento.	1.161,60 €
45.1650.2210012	Facturas de energía eléctrica nº P0Z602N0082228 y PZZ601N0165741 del año 2016.	2.377,63 €
20.9200.2220010	Factura nº 60-L698-413163 de Telefónica de España S.A,	1.874,78 €
50.1640.6220010	Factura nº A/2017013 de Blas Torres Gutiérrez S.L, por certificación 2 y final 56 nichos	2.241,99 €
40.1510.2270610	Factura nº 2 de UTE Análisis del Territorio S.L y Joaquín González Ramírez, por trabajos de asistencia técnica, complementarios del Plan General.	38.000,00 €
45.1522.2120010	Demolición del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PK	3.025,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		81.280,63 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Mancha Real



El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 81.280,63 €, financiándose con cargo a bajas de las aplicaciones de gastos citadas en la propuesta efectuada por la Alcaldía que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
35.1320.227060 1	Contrato mantenimiento semáforos	10.820,92
45.1610.600000 1	Terreno para depuradora	24.000,00
85.1710.210000 0	Reposición material de parques	10.000,00
45.1532.210000 1	Reposición de material de vías	10.000,00
45.1532.213000 0	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Urbanismo y arquitectura	4.339,71
55.2310.472000 0	Organización viaje 3ª edad y otros	17.000,00
70.3380.227990 1	Contrato alumbrado de fiestas	2.120,00
80.1320.227990 1	Vigilantes de seguridad	3.000,00
	SUMA BAJA DE CRÉDITOS	81.280,63

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales Dª Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, Dª Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, Dª Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás, D. Alfonso Martínez de la Hoz y D. Ildelfonso Fernández Linares, y el resto vota a favor)

NOVENO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2017.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2017:

“PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2017 por importe total de 40.255,63 €, como consecuencia de las obligaciones derivadas de facturas existentes en este Ayuntamiento que se relaciona en la presente, correspondiente a suministros y trabajos llevados a cabo por las Concejalías que se relacionan a continuación de la vigente Corporación, durante los ejercicios económicos de 2016 y 2017.

Ayuntamiento de Mancha Real



Resultando, que una vez que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las facturas, acreditándose la prestación efectiva de los trabajos, suministros y servicios.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia, a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 3/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 40.255,63 €, por las facturas, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones de gastos que correspondan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	IMPORTE	TERCERO	UNIDAD GESTORA
F-007-17	19/01/2017	23/02/2017	12.260,93	CJ SPORTS SOLUTIONS, S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
GL5/1425	31/10/2016	04/11/2016	471,03	GRUPO CEMATEL, S.L.U	OBRSA Y SERVICIOS
X-201700004	25/03/2017	29/03/2017	10.925,07	REFORMAS JAEN, S.L	OBRAS Y SERVICIOS
E17-12	24/03/2017	24/03/2017	8.942,60	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	OBRAS Y SERVICIOS
695	30/03/2017	31/03/2017	1.161,60	ISABEL PULIDO HERMOSO	ALCALDIA
POZ602N0082228	28/12/2016	10/03/2017	281,34	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
PZZ601N0165741	27/12/2016	10/03/2017	2.096,29	ENDESA ENERGÍA, S.A UNIPERSONAL	OBRAS Y SERVICIOS
60-L698-413163	28/12/2016	10/03/2017	1.874,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A	OBRAS Y SERVICIOS
A/2017013	23/03/2017	23/03/2017	2.241,99	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L.	CEMENTERIO

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos que correspondan, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Mi grupo va a votar en contra por las cuestiones de legalidad apuntadas por el Sr. Interventor en su informe.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: El equipo de gobierno ha instruido este expediente para cubrir necesidades que considera debe atender, a lo mejor mis prioridades serían otras, pero yo no tengo la responsabilidad de gobierno y tampoco voy a obstaculizar la gestión municipal, por lo que me abstendré.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

Ayuntamiento de Mancha Real



(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildfonso Fernández Linares, se abstiene el Concejal D. Alfonso Martínez de la Hoz, y el resto vota a favor)

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA POR LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Fernández Linares, portavoz del Grupo Político Municipal IU-LV-CA, se da lectura a la siguiente Moción:

“En 1983 se puso en marcha un Plan de medidas dirigido a los trabajadores agrarios de Andalucía y Extremadura que contemplaba tres líneas, una de las cuales era el Plan de Empleo Rural (PER), actualmente denominado Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Este programa ha posibilitado que, a lo largo de todos estos años, en Andalucía y Extremadura miles de jornaleros y jornaleras pudieran realizar algunos jornales suplementando la ya difícil situación que este sector atraviesa desde tiempo inmemorial, así como conseguir que esos jornales le sirvieran para alcanzar los necesarios para poder solicitar el subsidio agrario.

La aplicación de estos proyectos en el medio rural ha supuesto el dotar a estos municipios de una serie de infraestructuras tan básicas y necesarias que han elevado el nivel de vida de sus habitantes: polideportivos, piscinas, ambulatorios, guarderías, calles, plazas, viviendas, y hasta arreglo de cuarteles de la Guardia Civil.

Esto es el PER, proyectos de obras que los distintos Ayuntamientos presentan en el SEPE, antiguo INEM, para su aprobación; y que después ejecutan con mano de obra jornalera en un 80% y un 20% restante de para técnicos.

El dinero destinado para este concepto en Andalucía, Extremadura y el resto del Estado en el 2016 ha sido el siguiente:

Andalucía -----	147.712.000€
Extremadura -----	39.200.000€
Resto del Estado -----	29.200.000€
TOTAL -----	206.112.000€

Este dinero solo ha posibilitado una media de entre 3 y 5 jornales por jornalera/o y año.

En el medio rural el paro alcanza hasta el 50%. Por ello, la ampliación de estos fondos es una ayuda fundamental para un sector tan golpeado por el desempleo y tan necesitado de estos jornales, los cuales le ayudarán, como ya se ha señalado, a conseguir el Subsidio o Renta Agraria.

Por estos motivos y razones, presentamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, para su debate y aprobación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



Instar al Gobierno del Estado a la ampliación de la partida del Programa PFEA hasta conseguir al menos 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Andalucía, Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplican estos proyectos.

Solicitar al Gobierno del Estado que estas jornadas sean validadas para todas aquellas personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria.

Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.”

Toma la palabra la Sra. Ruiz Martínez y dice: Vamos a apoyar la Moción, lo que se propone es bueno para los trabajadores agrícolas, ayuda a asentar a la población en el medio rural y por ello la Diputación de Jaén ha aprobado una Moción parecida en la que además se aumenta la partida correspondiente para el PFEA.

La Sra. Alcadesa toma la palabra y dice: La situación económica actual es muy difícil, pero nosotros no tenemos ningún inconveniente en que la Moción se eleve al Gobierno, por si hay fondos, que se destinen a esto, y por eso nos vamos a abstener.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción.

(Se abstienen los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso, y el resto vota a favor)

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA POR LA HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Fernández Linares, portavoz del Grupo Político Municipal IU-LV-CA, se da cuenta lectura a la siguiente Moción:

“La tierra fértil de Andalucía se ha convertido en una gran fábrica a cielo abierto que ha requerido de mucha mano de obra jornalera sin especialización. La concentración de la tierra en pocas manos (8 millones de hectáreas de las que el 2% de los empresarios poseen el 50% de toda la tierra cultivable), la deficitaria formación o el poco interés de sus propietarios por desarrollar una agricultura alternativa y diversa, la práctica ausencia de industria de transformación, una PAC que llega a los empresarios como gastos corrientes sin más exigencias y la reconversión y tecnificación que se ha venido desarrollando en los últimos 60 años, ha ido dejando en el campo andaluz y extremeño un reguero de jornaleros/as en paro, sin alternativas, que en estos momentos malviven con subsidios, viéndose obligados/as en ocasiones a pedir favores a empresarios y/o alcaldes para acceder a los mismos. Estos subsidios no deberían existir si se hubieran desarrollado otras políticas en el medio rural. Por eso, es necesario actualizar el sistema de subsidios agrarios y adecuarlos a la realidad que viven los/as jornaleros/as del campo andaluz y extremeño en los momentos actuales.

En al año 1971, el gobierno de la dictadura franquista pone en marcha el llamado Empleo Comunitario; debido, en gran parte, a que los grandes terratenientes empezaban a estar preocupados y miraban con recelo la situación social y de tensión que se respiraba en el campo andaluz.



Esta medida consistía, básicamente, en que los gobernadores civiles de las distintas provincias andaluzas manejaban unas cantidades de dinero para sofocar posibles revueltas de los jornaleros/as, mandando algunas cantidades a los ayuntamientos para que estos los emplearan en obras públicas del municipio; antes que oír hablar de reforma agraria –que seguía siendo la aspiración de muchos jornaleros/as- los terratenientes preferían que existiesen esos fondos.

La dictadura se desmoronaba y se recordaban las reivindicaciones de los jornaleros/as de la II República. El paro era escandaloso, la mecanización del campo estaba dejando en el desempleo a la mayoría, y la vía de emigración hacia el norte y el centro del estado, que había funcionado como válvula de escape, estaba agotada.

No se le presentaba al jornalero/a otra salida que la movilización, asambleas, encierros, manifestaciones, ocupaciones de fincas, huelgas de hambre... Esta movilización fue el detonante para que el gobierno de la UCD de Suarez, en los años 80, acordara regular el Empleo Comunitario durante **4** días de trabajo a la semana para todos/as los/as parados/as que estuvieran dados de alta en el REASS. A partir de esa fecha, las mujeres empezaron a darse de alta en el régimen agrario, para poder beneficiarse de estos fondos, ya que, hasta entonces, los únicos dados de alta eran los cabeza de familia: en este caso, los hombres.

Los **4** días de trabajo resultaron ser poco y su cuantía escasa, lo que no hizo más que aumentar las movilizaciones en el medio rural andaluz. Estas luchas también contribuyeron al desmoronamiento del gobierno de la UCD. Se produjo en ese contexto el golpe de estado fallido de Tejero y la posterior dimisión de Adolfo Suarez.

En esa coyuntura de provisionalidad, se produce la llegada a la Moncloa de Felipe González, con 202 diputados/as. A finales de 1983, el gobierno del PSOE aprueba un decreto poniendo en marcha un nuevo sistema de protección para los/as jornaleros/as de Andalucía y Extremadura, llamado popularmente PER (Plan de Empleo Rural). Este nuevo sistema preveía tres líneas de actuación que, con ligeras modificaciones, se mantienen hasta la actualidad:

- El Plan de Empleo Rural, propiamente dicho, que consiste en proyectos de obras que los ayuntamientos presentan en el INEM.
- Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras.
- Un subsidio agrario para todos/as los que reúnan determinados requisitos.

Los/as beneficiarios/as tienen derecho a 120, 180, 300 o 360 días a razón de 426 euros al mes, en la actualidad.

De estas tres líneas de actuación, podemos decir que la más seria y decente es el PER, porque se recibe un salario a cambio de un trabajo. El problema reside en que solo ofrece una media de entre 3 y 5 días de trabajo al año a las personas que se benefician del mismo.

Por su parte, los cursos de formación ocupacional pierden interés, al no estar remunerados, ni existir salida laboral suficiente tras su realización.



Por último, el subsidio tiene ciertos mecanismos perversos, ya que la mecánica de acceso lo hace depender mucho de los/as empresarios/as y de las entidades locales, llegando incluso al sometimiento de muchos/as jornaleros/as a los intereses de estos/as.

Entre otros, los requisitos que los/as jornaleros/as tienen que cumplir para acceder a este derecho en la actualidad, se recogen:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado/a en Andalucía o Extremadura.
- Tener una antigüedad en el Régimen Especial Agrario de, al menos, un año.
- Estar al corriente del pago en la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
- El solicitante de este subsidio no podrá tener ingresos superiores al 100 % del SMI. Cuando el solicitante conviva con otras personas en una misma unidad familiar, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de no poseer rentas propias, la suma de las de todos los integrantes de aquella sea inferior, en cómputo anual, a los límites de acumulación de recursos siguientes: 2 miembros, 2 veces el SMI; 3 miembros, 2,75 veces el SMI; 4 miembros, 3,50 veces el SMI, 5 o más miembros, 4 veces el SMI.
- Tener trabajadas, en la agricultura, 35 jornadas reales si se es mayor de 25 años; y si 53 jornadas si se es menor.

A partir del año 2002, el Gobierno del PP puso en marcha el llamado "decretazo", limitando la percepción de este subsidio a personas que lo hubiesen percibido en alguno de los tres años anteriores a la solicitud y creando un nuevo sistema denominado Renta Agraria, muy parecido al subsidio agrario, casi con los mismos requisitos, pero que implica una importante pérdida de derechos.

A pesar de estas medidas, los niveles de precariedad laboral y el declive generalizado del sector agrícola siguen manteniéndose constantes. La situación de la mujer jornalera merece una mención especial en esta exposición de motivos si no queremos volver a invisibilidad a este colectivo, que históricamente viene sufriendo una doble explotación. La precariedad del trabajo femenino en el campo andaluz ha sido una realidad históricamente generalizada. Los primeros estudios desagregados por sexo, datados en 1982, ya muestran claramente las diferencias de contratos, categorías profesionales y precariedad, entre hombres y mujeres. Parámetros que ratifican las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral del campo andaluz son el carácter temporal de sus contratos y la descripción del trabajo femenino como "ayuda familiar". Si bien los contratos agrarios fijos son, estadísticamente, poco importantes, estos han recaído siempre en hombres, siendo los de las mujeres de muy poca duración. La falta de reconocimiento social y la carencia de una categoría laboral -al no estar afiliadas a ningún Régimen de la Seguridad Social- hicieron que las mujeres en el campo andaluz se convirtieran en el "colectivo invisible", situación que, en gran medida, se sigue manteniendo.

Por todo ello, y contando con una población mayoritariamente rural, es imprescindible abordar y dar una salida digna a la "cuestión agraria" y al desempleo agrícola en Andalucía. Esta situación es extensible a Extremadura. En este sentido, lo que planteamos en esta propuesta es la unificación de estos dos sistemas existentes -subsidio y renta agraria- en uno solo. Este nuevo sistema tiene como principal objetivo la eliminación del requisito de la acreditación de un número mínimo de jornadas reales para tener acceso al subsidio especial agrario. Se pretende que entre en vigor de manera inmediata, procurando que, mientras estén en vigor los actuales sistemas de protección del subsidio y la renta agraria el requisito de las peonadas quede eliminado.

Ayuntamiento de Mancha Real



¿Por qué hay que eliminar las jornadas como requisito para tener derecho a este subsidio?

Los subsidios agrarios tienen un marcado carácter de ayudas asistenciales que, como en muchos otros casos, se han puesto en marcha por los gobiernos ante los efectos de las reconversiones de determinados sectores. Tal fue el caso de la minería en Asturias, la siderurgia en el País Vasco o de los procesos similares emprendidos con plantillas importantes de trabajadores/as en diferentes empresas a lo largo y ancho de todo el territorio del Estado Español. Lo mismo se puede predicar respecto a la financiación de prejubilaciones de mucho/as trabajadores/as con fondos públicos, por el cierre de sus empresas. Es evidente que en Andalucía ha habido una fuerte reconversión, mecanización y tecnificación, aparejada a la falta de una reforma agraria, de medidas de implantación de industria de transformación o de verdaderos planes de empleo alternativos, que den ocupación a la población del medio rural.

El requisito de acreditación de un mínimo de peonadas, como requisito para percibir el subsidio agrario, solo sirve para que los empresarios tengan el poder de decidir quién cobra este subsidio y quién no. En muchas ocasiones, además, los/as jornaleros/as se ven incluso obligados/as a comprar estos jornales para poder tener derecho a los 426 € durante 6 meses, que es lo que se cobra en la actualidad. Este mecanismo significa, en muchas ocasiones, una humillación para el/la trabajador/a.

Se impone la necesidad de derogar la reforma que se introdujo en el sistema agrario porque, como ha quedado en evidencia tras trece años de vigencia, por un lado ha limitado derechos o los ha recortado y por otro se ha demostrado su ineficacia, con perjuicios para las personas del medio rural y creando desigualdad dentro del sector agrícola a la hora de acceder al sistema. Tras la entrada en vigor de la reforma de 2013, la situación del Régimen Agrario no ha mejorado, sino todo lo contrario: se han endurecido las condiciones en el trabajo agrícola, se han recortado derechos, ha disminuido el número de jornales efectivos y han entrado en juego formas jurídicas como las ETT y empresas de servicios, que han redundado en la reducción de derechos y en la merma de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de este sector.

Proponemos, por consiguiente, un nuevo sistema que permite mayor dignificación para las mujeres y hombres de medio rural, no incrementa los costes para el empresariado e incentiva las cotizaciones a la Seguridad Social y la contratación de manera más eficiente y transparente.

Por estos motivos y razones, es por lo que presentamos para su debate y aprobación al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Instar al Gobierno del Estado la adopción de las siguientes medidas:

1.- La eliminación del sistema de Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril, con la consiguiente modificación de la Ley General de la Seguridad Social, e inclusión de todos/as los/as trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social en una única prestación nueva denominada SUBSIDIO ESPECIAL AGRARIO PARA TRABAJADORES/AS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA.

2.- Permitir el acceso al nuevo Subsidio Especial Agrario, que se regirá por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, mejorando los derechos y la eficacia del propio sistema con las modificaciones siguientes:



a) En lo referente al mínimo de jornadas reales necesarias para acceder al subsidio, se propone la eliminación del requisito de acreditar jornadas reales y la creación de una nueva fórmula que evite el fraude con la compra de peonadas y sirva de incentivación al trabajo. De tal manera que el subsidio tendrá una duración de 180 días para menores de 52 años y la cuantía a percibir tendrá como referencia el SMI -incluidas las pagas extras- para homologarla a los criterios que se tienen en cuenta para los convenios colectivos y las pensiones; y se fijará el 75 % del SMI vigente en cada momento para aquellos/as trabajadores/as que hayan realizado durante el año anterior a la solicitud entre ninguna y 9 peonadas. Por cada tramo de 10 jornadas más realizadas en el año anterior a la solicitud, el subsidio se verá incrementado en un 1,5 % y así hasta alcanzar el 100% del SMI, que en estos momentos es de 764 euros, a partir de cuya cantidad no experimentara incremento alguno.

b) Para tener derecho a acceder al subsidio por primera vez, se exigirá un mínimo de cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, que será:

- Para los menores de 55 años, un año de cotización.
- Para los/as trabajadores/as de edad comprendida entre los 55 y los 59 años, cinco años de cotización.
- Para las edades de 60 años cumplidos en adelante, un periodo mínimo de quince años de cotización.

c) Los/as trabajadores/as de más de 52 años cumplidos tendrán derecho a la percepción de 360 días de subsidio, siempre que hayan cobrado el Subsidio Agrario o la Renta Agraria un mínimo de tres veces en los últimos cinco años y haya cotizado al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios un mínimo de quince años. Si no reúne estos requisitos, percibirá el subsidio por un periodo de 300 días, hasta que consiga reunirlos o cumpla los 60 años, en cuyo caso pasará a percibir subsidio por el periodo de 360. Al igual que, para los menores de 52 años, el sistema debe estimular el trabajo para los mayores de esta edad y, aunque se tenga concedido el derecho, se incrementará la cuantía a percibir con la misma fórmula de los menores de 52 años. Así, los/as trabajadores/as de más de 52 años que acrediten en el año anterior a la solicitud de entre cero y nueve peonadas, cobrarán el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional y por cada 10 peonadas más, la percepción se verá incrementada en un uno por ciento hasta alcanzar el 100 % del SMI, a partir de lo que no se incrementará.

3.- Para que un trabajador o trabajadora pueda ser dado/a de alta en el Sistema Especial Agrario, serán necesarias 30 jornadas reales trabajadas en la agricultura en los últimos 24 meses, lo que le permitirá el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, siempre que cumpla con los demás requisitos.

4.- Que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario.

5.- Que las jornadas agrícolas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER sirvan para obtener el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y a los efectos del cómputo de jornadas para aumentar la cuantía del Subsidio Especial Agrario.

6.- Que los/as menores de 52 años o en el caso de los mayores de 52 años que no reúnan los requisitos para el cobro de los 360 días de subsidio, tengan prioridad para trabajar en el PER.



7.- Que se mantengan los topes establecidos para el derecho al subsidio, pero incrementándolos con las pagas extras y solo considerando los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y los/as hijos/as hasta los 26 años de edad.

8.- La puesta en marcha de otras medidas complementarias que permitan:

1 Eliminar la sanción de la pérdida de un mes de prestación por no pasar la revisión de la demanda de empleo y sustituirla por una amonestación para que se produzca la revisión de demanda.

2 El establecimiento de la pensión mínima en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios en la cuantía del SMI de cada momento, incluidas las pagas extras.

3 En caso de invalidez de trabajadores/as del Sistema especial de Trabajadores Agrarios en sus distintas modalidades, la no exigencia de la firma de un empresario para acceder a la prestación correspondiente de la Seguridad Social mientras se esté en paro y que sea el facultativo del sistema público de salud quien determine la situación de baja, si el trabajador o trabajadora cumple los requisitos de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

9.- Mejorar la oferta de Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras: la formación debe ser diseñada en función de las características de la zona y con el objeto de ofrecer conocimientos que puedan ayudar a la gente en otras ocupaciones, entre las que se pueden contar el fomento de buenas prácticas agrícolas, gestión forestal, conocimiento de otros cultivos para una diversificación de la zona, trabajos en reforestación, recuperación de zonas incendiadas, gestión de residuos, etc.

DOS.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social."

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: Le pido al Sr. Fernández Linares que retire la Moción, ya que lo que se trata en ella es muy amplio y complicado y corresponde a otras esferas, el PSOE ha presentado en el Congreso de los Diputados una iniciativa para estudiar todos estos temas y le pido que IU se una al PSOE en el Congreso y la apoye; en otro caso nos abstendremos.

El Sr. Martínez de la Hoz toma la palabra y dice: Podría apoyar la Moción pero separando el grano de la paja, hay cosas con las que estoy de acuerdo y otras que no las suscribo y es lógico, esto es una Moción tipo que Uds. la está presentando en todos los Ayuntamientos; no puedo apoyar lo que se dice de la PAC porque el dinero no se regala, hay que cumplir con una serie de requisitos, sobre todo de tipo medioambiental, y hay que defender a las pequeñas explotaciones agrarias que están invirtiendo en tecnología, en maquinaria, en riegos y están dando mucha mano de obra y creando riqueza.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Vamos a votar en contra porque esto es una cuestión que se debe estudiar en el Parlamento y ahora que es muy plural es donde deben negociarse estas cosas y llegar a acuerdos; y porque hay cosas de la Moción que no compartimos, por ejemplo estamos de acuerdo con el Sr. Martínez de la Hoz, a los pequeños agricultores hay que apoyarlos, ya que son los que dan más peonadas en el campo.

Toma la palabra el Sr. Fernández Linares y dice: La Moción no se altera y deseo que se vote.



El Ayuntamiento Pleno, no obstante visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.

(Votan en contra de la aprobación de la Moción los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana Pulido Guerrero y D^a Raquel Guzmán Martín; se abstienen D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar, D^a Silvia Calvo Alonso, D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Alfonso Martínez de la Hoz y sólo vota a favor D. Ildefonso Fernández Linares)

DUODÉCIMO.- ESCRITO DE REIVINDICACIONES DE LOS VECINOS DE LAS CANTERAS.

De orden de la Presidencia se concede la palabra al vecino Don Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, el cual, tras agradecer al Grupo Político de MRSM la presentación en su día de la Moción que hoy le permite esta intervención en sede plenaria, manifiesta lo siguiente:

“El sitio de “Las Canteras”, sito en las inmediaciones de la Finca “Arroyovil” se ha convertido en los últimos años en un lugar de veraneo, descanso e incluso residencia de muchos vecinos de Mancha Real, que buscan en este tranquilo lugar, una forma de vida más sosegada y libre, en mayor contacto con la naturaleza.

Esta búsqueda de esta tranquilidad, ha hecho que el lugar esté acogiendo cada vez más familias e incluso, en la aneja Finca de Arroyovil, se está desarrollando una pequeña industria turística alrededor del Turismo Rural y el Oleoturismo, con lo que ello supone para la mejora del empleo y las oportunidades de desarrollo no solo para la pequeña aldea, sino para la ciudad de Mancha Real.

Sin embargo y a pesar de la idoneidad de este paraje bello e histórico, la Aldea de “Las Canteras” padece una serie de carencias que hacen que la vida o el desarrollo del lugar se vean mermados. Carencias que, desde el colectivo vecinal entendemos que se deben de ir solucionando de forma paulatina, para que los vecinos y vecinas de este enclave, tengamos unos servicios mínimos e igualitarios con el resto de vecinos y vecinas de Mancha Real.

Es por ello que, los/as vecinos/as del Diseminado de “Las Canteras” haciendo uso del Derecho reconocido de intervención, hacemos llegar hasta el Pleno las siguientes reivindicaciones para su aprobación, si así se estima, del Ayuntamiento Pleno rogando a los Grupos Municipales que lo forman adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Instalación de un panel a la entrada del lugar conocido como “Las Canteras”, en el que figure el nombre de “ALDEA DE LAS CANTERAS”, así como la instalación de señales de tráfico verticales de peligro y control de velocidad.
2. Instar a las Administraciones competentes, la señalización de las vías que dan acceso a la citada aldea, sobre todo antes de la entrada a la A-316 desde la Ctra. Úbeda-Málaga, así como en los cruces pertinentes, que eviten las reiteradas pérdidas de los turistas y vecinos que visitan la Aldea.
3. Instalación de un sistema de iluminación público en las calles de la Aldea, así como de un mínimo de Mobiliario urbano (bancos, papeleras y columpios) para el enclave.
4. Se de un arreglo definitivo y se produzca un mantenimiento efectivo del camino de acceso a la Aldea.
5. Instar a la Junta de Andalucía al arreglo y mantenimiento urgente de la vía de servicio que transcurre paralela a la denominada “Autovía del Olivar” en su tramo que discurre entre Mancha Real y la intersección de Torrequebradilla a ambos lados de la A-316.



6. Dar traslado a las Administraciones competentes, ya sean de carácter provincial o regional de las reivindicaciones que pedimos desde este colectivo, para la mejora de nuestra Aldea.”

Termina la intervención el Sr. Aguilar Gutiérrez, agradeciendo al Pleno Municipal su atención.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen emitido, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Dejar sobre la mesa el asunto, hasta la próxima sesión ordinaria, para que se informe el mismo por los Servicios Técnicos Municipales.

(Votan a favor de dejar el asunto sobre la mesa los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás, D. Alfonso Martínez de la Hoz y D. Ildefonso Fernández Linares, y se abstienen D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D^a Silvia Calvo Alonso)

DECLARACION DE URGENCIA: Previa la especial declaración de urgencia, hecha por la Corporación con el voto favorable de la totalidad de los/as asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA ORDENANDO REALIZAR POR EMERGENCIA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2017:

“RESOLUCIÓN.- Con fecha 26 de abril de 2017, nº 2017-1022, por Decreto, esta Alcaldía declara el estado de ruina inminente del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PX.

Con fecha 27 de abril de 2017, nº 2017-1030, por Resolución, esta Alcaldía ordena la inmediata demolición del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PX, por imposibilidad de asegurar unas condiciones mínimas y aceptables de seguridad para las personas y bienes, ordenando el vallado provisional de la obra para impedir que cualquier persona ajena pueda acceder a la zona de actuación.

Considerando que en el expediente urbanístico de ruina inminente del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PX, queda acreditada la titularidad municipal del mismo.

En consecuencia, a todo lo anterior esta Alcaldía, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **DECRETA:**

PRIMERO. Que se inicie expediente de contratación para proceder a la demolición del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PX

SEGUNDO. Que por los servicios técnicos municipales de urbanismo se emita informe

Ayuntamiento de Mancha Real



sobre los siguientes aspectos:

Al tratarse de obras de demolición, remítase el proyecto de demolición e infórmese, como oficina supervisora :Si el proyecto comprende una obra completa de las definidas en el Art. 125 del R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, entendiéndose por tal aquella susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y que deberá comprender todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra o, en caso contrario, se trataría de una obra fraccionada. En cualquier caso, indíquese si en la memoria contenida en el documento técnico de ejecución figura la manifestación expresa y justificada de que éste comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido respectivamente por los artículos 86.3 del TRLCSP y 125 de su Reglamento.

El código CPV de la actividad.

Si el Proyecto elaborado constituye documento técnico suficiente para definir con precisión el objeto de esta contratación.

Si la obra a realizar afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, emítase informe preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 125 del TRLCSP.

Si se precisa autorización de algún organismo público, requisito indispensable para la posterior adjudicación del contrato.

Si la actuación a realizar tiene perfecta viabilidad urbanística con arreglo al planeamiento vigente en este municipio, si es conforme con la normativa urbanística de aplicación, y si es posible la demolición proyectada con el destino señalado en el Inventario.

Si el Proyecto reúne los requisitos del Art. 123 del TRLCSP, Art. 125 y siguientes del R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, y si se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para su elaboración.

Si el citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y su correspondiente Reglamento.

Qué plazo máximo, para llevar a cabo el vallado provisional de la obra y la demolición del inmueble con referencia catastral 7021070VG4872S0001PX, contempla el proyecto.

Actuaciones a realizar por este Ayuntamiento para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, en tanto se proceda a la demolición.

TERCERO. - Que por el Interventor municipal se emita certificado que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y realice la retención del mismo. Indíquese el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, informando a su vez respecto del cumplimiento del artículo 7, en su punto 3, de la L.O. 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presupuesto base del contrato ascenderá a la cantidad de 2.500,00 euros más 525,00 euros en concepto de I.V.A.

CUARTO. Realizadas las actuaciones anteriores, emítase por el Negociado de Contratación informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Dar cuenta los Servicios Técnicos municipales de urbanismo de este Ayuntamiento, negociado de intervención y negociado de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ASUNTO URGENTE.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MANCHA REAL.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2017:

“PROPUESTA.- Vista la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. SEBASTIAN DAVILA JIMENEZ, colegiado número 15.061.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 08/09/2009, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

RESULTANDO.- Que, tras someterse al trámite de información pública, el 10/11/2009 se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal el Plan Especial de Reforma Interior número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad.

RESULTANDO.- Que, tras su notificación individualizada a los propietarios afectados y su sometimiento al trámite de información pública, se procedió a la inscripción del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, solicitándose asimismo a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la correspondiente inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Andalucía mediante escrito de 30/04/2010.

RESULTANDO.- Que, con número de registro 4157 y con fecha 27/05/2010, tiene entrada el informe de fecha 24/05/2010 emitido por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que hace constar la **imposibilidad de proceder a la inscripción del documento** “ *por adolecer de un vicio de anulabilidad, al haberse dictado prescindiendo de uno de los requisitos exigidos por el procedimiento legalmente establecido, ya que ha sido aprobado definitivamente sin contar con el preceptivo informe de esta Delegación, tal y como establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, se deberán retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno de petición del mencionado informe*”.

RESULTANDO.- Que, en vista del defecto de forma detectado y, conforme a lo establecido en el citado Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 09/11/2010, acordó declarar la anulabilidad del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real, así como solicitar el informe preceptivo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a fin de subsanar el defecto de forma anteriormente referido, a fin de posibilitar la convalidación del documento de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Ejecución Número 3 de las Normas Subsidiarias de Mancha Real.

RESULTANDO.- Que el anterior acuerdo ha sido debidamente notificado de manera individualizada a todos los propietarios afectados, siendo, además, publicado en el Diario Jaén de 25/11/2010, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia nº 269 de 23/10/2010, no constando que se haya presentado alegación alguna al expediente.

RESULTANDO.- Que con número de registro 3933 y con fecha 14/06/2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe preceptivo y no vinculante de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que informa

Ayuntamiento de Mancha Real



FAVORABLEMENTE el proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 3, indicando expresamente que, una vez aprobado definitivamente el documento, éste deberá ser objeto de depósito e inscripción en los Registros Municipal y Autonómico de Planeamiento, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.2 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de Regulación de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31.1 B c), 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vistos los informes emitidos por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24/05/2010, por la Sra. Técnico de Administración General de 09/11/2010, y por el Negociado de Urbanismo de 12/12/2016 y 04/05/2017, el último de los cuales se transcribe a continuación:

“Complementariamente al informe emitido por el técnico que suscribe en fecha 12/12/2016, en relación con el estado de tramitación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mancha Real, se informa lo siguiente:

Conforme a las reglas de tramitación y procedimiento fijadas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en su informe de fecha 24/05/2010, en la que establece que “(...) no se va a proceder a su inscripción por adolecer de un vicio de anulabilidad (...) por lo que (...) se deberán retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno de petición del mencionado informe”, **así como por la Técnico de Administración General en informe de fecha 09/09/2011, ratificado por el Acuerdo de Pleno de fecha 09/11/2010**, por el que se acuerda la subsanación de la aprobación definitiva del documento y la convalidación de actos; constando en el expediente la emisión del informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que fue omitido, de carácter favorable, procedería acordar la Aprobación Definitiva del documento de Modificación Puntual del PERI-3 de Mancha Real, no obstante lo anterior, estimo que la convalidación opera únicamente respecto de actos administrativos.

En caso de procederse a la aprobación definitiva, la misma ha de producirse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con los artículos 22.2 c), 70.2 y 47 de la Ley 7/1985, de Regulación de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31.1B c), 40 y 41 LOUA, debiendo el acuerdo notificarse individualizadamente a todos los propietarios afectados, así como publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia, para proceder, posteriormente, a solicitar su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, conforme a las reglas fijadas por la Consejería competente.

El presente informe se encuentra exclusivamente circunscrito a los aspectos jurídico-urbanísticos que en él se analizan, siendo complementario de cualesquiera otros que, fundados y razonados, que resulte necesario emitir o hayan sido emitidos para la resolución del expediente”.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior Nº 3 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por los propietarios de los terrenos incluidos en dicho P.E.R.I. 3, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. SEBASTIÁN DÁVILA JIMÉNEZ.

2º.- Inscribir en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento, remitiéndose a continuación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, al objeto de su inscripción en el mismo como requisito previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.”



El Ayuntamiento Pleno, vistos los informes citados y muy especialmente el informe jurídico de 4 de mayo de 2017 respecto de la convalidación de actos administrativos, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Martínez de la Hoz** ruega que se haga constar en acta que la participación vecinal en las sesiones plenarias es tan antigua como el ROF y aquí se ha propiciado desde hace muchos años.

El **Sr. Martínez de la Hoz** ruega que se contacte con las sociedades de cazadores por el tema de la recogida de cartuchos para evitar la contaminación en el campo y que se estudie la posibilidad de incluir el tema en la Ordenanza de convivencia ciudadana que aprobó el Ayuntamiento.

El **Sr. Martínez de la Hoz** pregunta por tercera vez ¿cuándo se va a obligar a SOMOJASA a devolver de oficio lo indebidamente cobrado por tasa de alcantarillado, a los titulares de naves del polígono, a los que se ha tomado el pelo y que se les pida disculpas?

La Sra. Alcaldesa le responde que volverá a decírselo otra vez al encargado.

El **Sr. Fernández Linares** ruega a la Concejalía de nuevas tecnologías que se le facilite una dirección de correo electrónico institucional.

El Sr. Ruiz Padilla le dice que se ponga en contacto con la funcionaria encargada de la informática.

El **Sr. Fernández Linares** ruega a la Concejalía de nuevas tecnologías se le facilite a los Concejales de la oposición, que lo soliciten, una tableta para recibir notificaciones y documentación oficial de forma electrónica.

El Sr. Ruiz Padilla le dice que habrá que estudiarlo, ver el costo y eso lleva tiempo.

El **Sr. Fernández Linares** pregunta por el vertedero incontrolado que se está formando en la carretera de Pegalajar.

La Sra. Alcaldesa le responde que se inspeccionará.

El **Sr. Fernández Linares** pregunta si se ha dado cumplimiento a la Moción que presentó en la sesión plenaria de 15 de noviembre de 2016 sobre un Plan Extraordinario de Inversiones para la provincia de Jaén.

Le contesta el Secretario de la Corporación que sí y que mañana mismo por vía electrónica le remitirá la documentación acreditativa de ello, pero le ruega que en lo sucesivo esos temas de carácter administrativo se resuelvan poniéndose en contacto con él.

La **Sra. Martínez Ruiz** pregunta al Concejal de Cultura por los certámenes de pintura y literatura.

Le responde el Sr. Páez Gutiérrez que le contestará en la próxima sesión ordinaria.

La **Sra. Martínez Ruiz** pregunta por las grietas de la calle Virgen de la Cabeza.

Le responde la Sra. Alcaldesa que se está a la espera del informe del Arquitecto, pero que se han hecho unas catas muy profundas y parece que no es de ningún tema de competencia municipal, como averías o fugas de agua, etc., parece que puede ser por problemas del terreno.

La **Sra. Martínez Ruiz** pregunta a la Concejala de Juventud por la fiesta de la primavera en la que se cobraron 5 euros, ¿cuánto se recaudó y cuáles han sido los gastos?

Le responde la Sra. Guzmán Martín que le contestará en la próxima sesión plenaria.

La **Sra. Martínez Ruiz** formula los siguientes ruegos :

Ayuntamiento de Mancha Real



- Que se limpien las pistas del polideportivo.
- Que se ponga de una vez la valla del solar de la antigua fábrica de harinas.
- Que la Alcaldesa en los asuntos de dar cuenta nos dé la palabra a los portavoces de los grupos municipales para intervenir.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que se limita a cumplir con la ley, cuando se da cuenta no hay debate, si alguien quiere intervenir que utilice el turno de ruegos y preguntas.

- Se me prometió que me traería hoy las ofertas de las empresas que se solicitaron para el traslado del campo de césped a Sotogordo.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que se las pida de su parte al Sr. Arquitecto Técnico que las tiene.

Y siendo las veintidós horas y veinte minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose el día de su firma la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente